

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 20 del Artículo 18 del Acuerdo N°. 0001 de 2007 y el artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 042 de 2020 el IPES adoptó el programa de bienestar social e incentivos 2020.

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud clasificó el virus COVID-19 como una pandemia, esto es que la enfermedad se ha propagado a nivel mundial, registrándose en más de 170 países afectados.

Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, en la que se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante la directiva presidencial No 2 de 2020 se impartieron medidas para atender la contingencia generada por el COVID.19 a partir de uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones-TIC.

Que el Decreto 081 de 11 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C., y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto 084 de 12 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía de Bogotá, adicionó un párrafo transitorio al Decreto 842 de 2018, para establecer la posibilidad de flexibilizar el horario de trabajo durante el tiempo que dure la alerta por la propagación del COVID -19.

Que la Circular 024 de 12 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., estableció los lineamientos distritales para la contención del Virus covid-19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto Distrital 081 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

Que el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró “el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días” con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo 2020 señaló en su artículo 3 que el Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en su parte considerativa, todas aquellas “adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.”

Que el Instituto Para la Economía Social – IPES, mediante las Circulares No. 14 y 15 adoptó medidas respecto a contener la propagación del virus COVID -19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas a enfermedades respiratorias, estableciendo los horarios flexibles y teletrabajo extraordinario para servidores públicos y contratistas.

Que el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión a la declaratoria de calamidad pública y limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital entre el día 19 de marzo a las 23:59 horas, hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59 horas, siendo ampliada su vigencia hasta el 24 de marzo de 2020 inclusive, mediante el Decreto 091 de 2020 entre otras disposiciones.

Que el Presidente de la República, el 20 de marzo de 2020, anunció el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde el 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el 13 de abril a las 00:00 horas.

Que a través del Decreto 440 de 2020, el Presidente de la República adoptó medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del estado de emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID-19.

Que, mediante Decreto 457 de 2020, el Presidente de la República impartió las instrucciones de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que mediante Decreto Ley 461 de 2020 se facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

Que el Parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 461 de 2020 señaló de manera expresa que las facultades que se establecen en dicha norma en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

Que mediante el Decreto Ley 512 del 2 de abril de 2020, se otorgaron facultades a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de estos recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que mediante Circular Externa de la Dirección Distrital de Presupuesto No. 007 de 18 de abril de 2020, se dispuso medidas presupuestales para la atención de la emergencia económica, entre las cuales menciona en el capítulo i) Recursos por Ceder, numeral 2: “... Toda la entidad del Presupuesto Anual se requiere el 10% del rubro Adquisición de Bienes y servicios de gastos de funcionamiento, el cual deberá ser enviado a más tardar el martes 21 de abril”.

Que la Entidad, mediante la realización de Comité Directivo el día 20 de abril de 2020, y con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 007 de 2020, analizó todas las variables del contexto actual, entre ellas, la situación de emergencia por la que pasa la ciudad, que dentro de las funciones del IPES se encuentran incluidas actividades en relación con la economía informal desarrolladas en el espacio público, que la apropiación disponible a la fecha se encontraba en los rubros de Bienestar y Capacitación mayoritariamente los cuales incluyen actividades de recreación y unión familiar que conducen a la aglomeración de personas y concluye respecto a la necesidad que requiere la Alcaldía sobre los recursos solicitados, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 733 de fecha 21 de abril de 2020 que contiene la suspensión de gastos de funcionamiento equivalente al 10% sobren los rubros de bienes y servicios.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS  
2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”**

las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar los efectos económicos y sociales que ha generado la grave calamidad pública que afecta al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, con base en la declaratoria de emergencia sanitaria nacional, la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, y el anuncio de aislamiento preventivo obligatorio, corresponde a esta entidad adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, con el fin de garantizar la debida protección de la salud de sus servidores públicos, contratistas y de la ciudadanía en general.

Que, por la emergencia sanitaria a causa de la presencia del virus COVID-19 en el territorio nacional, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, para lo cual se deben adecuar los procesos administrativos frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que las medidas sanitarias tomadas en el marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica y las disposiciones del Gobierno Nacional demandan que la ejecución del Programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 se desarrolle de manera concordante con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo un objetivo primordial evitar la exposición a riesgos de salud los servidores del Instituto para la Económica Social – IPES.

Que el Departamento Administrativo de Servicio Civil - DASCD expidió la circular 019 de 2020: “Plan distrital de bienestar 2020 y lineamientos para la ejecución y adecuación de los planes de bienestar de las entidades distritales”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 396 de 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS 2020 DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

**RESUELVE:**

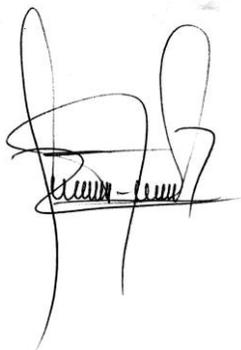
**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 del Instituto para la Economía Social – IPES, el cual se establece como anexo a esta resolución y que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar a través del sistema Integrado de Gestión (SIG) y la página web, el programa de Bienestar Social e Incentivos 2020 del Instituto para la Economía Social – IPES.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D, C; a los 23 de noviembre del 2020.



**LIBARDO ASPRILLA LARA**  
**Director General**

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dagma Isabel Alvis Cardoso –Profesional Universitario SAF	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Revisó	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado Talento Humano	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Revisó	Luis Adolfo Díaz Granados- Contratista CPS 735/2020	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Revisó	Andrea Hernández Suarez – Contratista CPS 1390436/2020	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Aprobó	Gloria Josefina Celis Jutinico – Subdirectora Administrativa y Financiera	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020
Aprobó	Nathanael Kennedy Machado Núñez – Asesor Dirección General CPS 963/2020	ORIGINAL FIRMADO	23/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.

FO-066  
V-05

Página 5 de 5